

Disponiendo que el Ministerio de Hacienda no dará trámite a ninguna solicitud que, al margen del Decreto-Ley No. 11232, pretenda la exoneración del pago de derechos de importación.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
MILITAR DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Considerando:

Que por Decreto-Ley No. 11232 se establecieron diversas disposiciones con-

forme a las que debían sujetarse las liberaciones de derechos de aduana, con el fin de cautelar los intereses del Fisco;

Que pese a haber transcurrido sólo 7 meses de la dación del referido Decreto-Ley, algunas entidades y personas particulares, pretendiendo que se contrarie el art. 2o. del citado texto legal que expresamente señala, que el Poder Ejecutivo no podrá exceptuar a entidades no oficiales del pago de derechos aduaneros de importación, vienen presentando solicitudes para obtener la exoneración de tales impuestos;

Que no siendo posible contemplar dichas solicitudes por cuanto lo prohíbe la Ley y se perjudica al interés fiscal;

En uso de las facultades de que está investida:

Decreta:

1o.— El Ministerio de Hacienda y Comercio no dará trámite a ninguna solicitud que, al margen del Decreto—Ley No. 11232, pretenda la exoneración del pago de derechos de importación.

2o.— Los funcionarios y empleados del Ministerio de Hacienda que den curso a las citadas peticiones incurrirán en las responsabilidades que señala el Decreto Supremo de 9 de agosto de 1949,

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta.

General de Brigada **Zenón Noriega**,
Presidente de la Junta Militar de Gobierno y Ministro de Guerra.

Contralmirante **Roque A. Saldías**,
Ministro de Marina.

General de Brigada **Armando Artola**,
Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.

General C.A.P. **José C. Villanueva**
Ministro de Aeronáutica.

Contralmirante **Ernesto Rodríguez**,
Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada **Emilio Pereyra Marquina**,
Ministro de Hacienda y Comercio.

Coronel **Juan Mendoza**,
Ministro de Educación Pública.

Coronel **Alberto López**,
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

Coronel **Alberto León Díaz**,
Ministro de Agricultura.

Teniente Coronel **Augusto Romero Lovo**,
Ministro de Justicia y Culto.

Teniente Coronel **Augusto Villacorta**,
Ministro de Gobierno y Policía.

Teniente Coronel **José del C. Cabrejo**,
Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 18 de julio de 1950.

ZENON NORIEGA.

Emilio Pereyra M.